

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Asamblea Municipio de Aguas Buenas

Proyecto de Resolución presentado por el Asambleísta del PIP a los 8 del mes de agosto de 2001.

*Resolución*

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE: 2001-2002

Presentada por:

Hon. Anabelle Nieves Hernández - Portavoz PIP.

De la Asamblea Municipal de Aguas Buenas para estudiar el impacto sobre este Municipio de la implantación de la legislación federal aplicable a los beneficiarios de asistencia económica y social del Gobierno de Puerto Rico, según contemplada por la llamada Reforma de Bienestar Social y buscar alternativas de ayuda a las familias afectadas por esta Reforma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO:

En el 1996 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Federal 104-93 conocida como la *Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral* o la llamada Reforma de Bienestar Social. Esta legislación federal que comenzó a implantarse en Puerto Rico desde 1997 ha alterado drásticamente la asistencia social y ayuda gubernamental a los sectores de escasos recursos y marginados de nuestro país, especialmente a las mujeres jefas de familia.

POR CUANTO:

Esta legislación cuyo propósito es alegadamente reducir la dependencia de familias necesitadas en las ayudas gubernamentales promoviendo la autosuficiencia mediante la preparación para el empleo, trabajo y matrimonio se ha comenzado a implantar en Puerto Rico sin que existan las condiciones necesarias para que la misma pueda ser efectiva.

POR CUANTO:

Si las familias beneficiarias de la ayuda gubernamental no cumplen con los requisitos impuestos por la legislación federal al integrarse a la fuerza laboral al cabo de un tiempo límite, exigencia que no contempla la realidad económica puertorriqueña, el Gobierno será penalizado al reducirse los fondos para la asistencia económica a las familias que por décadas han dependido de los mismos.

POR CUANTO:

Adquirir la autosuficiencia social y económica requiere por parte del Gobierno la implantación de una política coherente y adaptada a la realidad puertorriqueña para que el ciudadano o ciudadana que recibe asistencia gubernamental supere mediante una transición adecuada la dependencia.

POR CUANTO:

Según la legislación federal este año fiscal 2001-2002 es el último en la implantación de la llamada Reforma de Bienestar Social para cada uno de los estados y territorios. Al día de hoy se desconoce cómo el Congreso Federal seguirá asignando los fondos federales para la asistencia gubernamental en los próximos años.

POR CUANTO:

Ante este escenario es imperativo que esta Asamblea Municipal estudie detenidamente todo lo relacionado al impacto social y económico de esta reforma social, de manera

que podamos buscar alternativas para viabilizar una transición armoniosa de aquellas familias que son requeridas por esta nueva legislación a abandonar las ayudas sociales y económicas y asumir una mayor autosuficiencia adaptada a la realidad puertorriqueña.

**RESUELVA SE RESUELVE COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**

**POR TANTO:**

1ra Sección: Estudiar el impacto sobre este Municipio de la legislación federal aplicable a los beneficiarios de asistencia económica y social del Gobierno, según contemplada por la Reforma de Bienestar Social y buscar alternativas de ayuda para las familias afectadas por esta Reforma.

1ra Sección:

2da Sección: Nombrar una Comisión Especial de la Asamblea Municipal para que realice el estudio y que luego de finalizado el mismo rinda un informe al pleno del cuerpo, el cual deberá referir al Alcalde para su información y acción correspondiente.

2da Sección:

3ra Sección: Para llevar a cabo el estudio la Comisión podrá citar a deponer a toda aquella persona que legítimamente pueda hacer aportes en torno al tema a estudiarse. La Comisión deberá tratar por todos los medios de convocar para deponer oficinas de agencias gubernamentales y organizaciones de base comunitaria que se dediquen a trabajar con sectores beneficiarios de ayudas gubernamentales.

3ra Sección:

4ta Sección: La Comisión Especial designada rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones noventa (90) días luego de haberse aprobado esta Resolución.

4ta Sección:

5ta Sección: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación final.

5ta Sección:

Aprobada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

\_\_\_\_\_  
President@Asamblea

\_\_\_\_\_  
Secretari@Asamblea

